

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Av Villas.

Demandado: Wlater Hugo Rubio González

Rad: 2019-00809-00

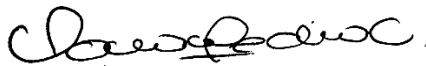
Una vez revisadas las diligencias de notificación personal y por aviso remitidas a la demandada, se advierte que no es posible considerarlas pues no se adjuntó la constancia de recibo del iniciador de ambas diligencias, y aunque se allega constancia de envío de las notificaciones, a partir de dichos pantallazos no es posible predicar la recepción en la dirección electrónica de la destinataria.

En tal virtud, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta la gestión de notificación personal y por aviso aportadas al plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 012 DE HOY 1RO DE FEBRERO
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3b99be01e87e9317fbef6b9d714eff5995575e192fe9e774ce9231b4ad8e38**

Documento generado en 29/01/2021 06:04:53 PM